DICTAMEN UOC Nº 099/2024 (AMPLIATORIO DEL DICTAMEN UOC Nº 086/2024).
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2023
"ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2023-2024" – ID Nº 428.201"

C.U., San Lorenzo, 13 de noviembre de 2024.

Señor Vice Decano – Decano en Ejercicio
Prof. MSc. Cirilo Hernáez Medina:

En atención al **CONTRATO Nº 31/2023** correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2023 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2023-2024 – ID Nº 428.201".**

Visto y considerando

- La Nota DNC Nº 8284/2024 de fecha 07 de noviembre por el cual se detallan los siguientes aspectos observados ***"1. Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, se verifica que la contratante utilizo como fundamento normativo el art. 55 inciso a) de la Ley N° 2051/03, así como la Resolución DNCP N° 4400/22. Se solicita a la contratante definir el sustento normativo, que ampara la presente modificación contractual, a través de un dictamen ampliatorio. 2. Considerando el Informe de Administrador de contrato de fecha 24/10/2024 establece el saldo contractual de GS. 42.147.840 amparándose en el inc. c) del Art. 9 de la Res. DNCP N° 4400/2022, donde lo ejecutado es la suma de GS. 97.852.160, superando el monto mínimo, debiendo ser a través del inc. d) por la ejecución de las "cantidades o montos máximos", sin embargo, según las documentaciones del proceso de referencia, indican el inc. c), existiendo inconsistencias, se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes utilizando el inciso que correspondiere dado el caso. 3. Por lo expuesto, en los numerales que anteceden, solicitamos la contratante, remitir las RECTIFICACIONES de las documentaciones correspondientes al proceso en cuestión, es decir un Dictamen Rectificatorio, acompañada del Acto Administrativo que lo apruebe y la adenda respectiva".***

- Ley 2051/2003 Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"; que reza lo siguiente: ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***

- Res. DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" Art. 42 que reza lo siguiente: ***"Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada,***

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.

al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".

- **La Resolución DNCP 4400/22** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" que establece en su Inc. D) Art. 9: ***La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.***

Análisis Técnico y Legal.

Analizando la solicitud, se resalta primeramente la solicitud del administrador de contrato por la cual solicita el inicio de las gestiones por parte de la UOC para la ampliación de la vigencia contractual, dicho informe refleja los montos ejecutados, saldos contractuales y diferenciación de ejecuciones mínimas y máximas, así como la fundamentación técnica y legal para lo solicitado, por lo que aplica a las condiciones del inc. D). Art. 9 de la Res. DNCP Nº 4400/2022.

En cuanto a la conformidad se visualiza que el proveedor ha manifestado aceptación por vía nota, por lo que se procede a proseguir con los trámites para la ampliación.

Técnica y Legalmente el pedido reúne todas las condiciones para la ampliación de vigencia del contrato, en basamento a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES:

La extensión de vigencia del plazo se fundamenta bajo los siguientes:
Optimización del presupuesto: Extender el contrato permite usar eficientemente el saldo disponible.
Continuidad operativa: Asegura la disponibilidad continua de pinturas necesarias.
Cumplimiento de normativas: Garantiza que la gestión cumple con las reglas vigentes.
Eficiencia administrativa: Reduce tiempo y esfuerzo administrativo al evitar un nuevo proceso de contratación

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **SUSCRIBIR ADENDA** Nº 1 al Contrato Nº 31/2023, con la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L, en la cual consiste en ampliar la vigencia del contrato **hasta el 31/12/2025** en virtud al Art. 9 Inc. d) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.

- **RECTIFICAR** la Resolución D Nº 886/2024 donde en el Art. 1 reza lo siguiente: "Autorizar la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 31/2023 con la empresa "EMPORIO FERRETERÍA S.R.L", en la cual consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, en

Lic. AGUSTÍN GAVILÁN VIERA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.

virtud al **Art. 9 Inc. c)** de la Resolución DNCP Nº 4400/2022, **debiendo ser en virtud al Art. 9 Inc. d) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022.**

Salvo mejor parecer, es el Dictamen de la UOC.

Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto, Solidaridad, Transparencia, Excelencia, Equidad e Inclusividad.

Nota DNC N° 8284 /2024

Asunción, 7 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428201
Expediente	321175
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y COLORANTES CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2023-2024
Entidad	Facultad de Ingeniería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas, se verifica que la contratante utilizo como fundamento normativo el art. 55 inciso a) de la Ley N° 2051/03, así como la Resolución DNCP N° 4400/22. Se solicita a la contratante definir el sustento normativo, que ampara la presente modificación contractual, a través de un dictamen ampliatorio.

2. Considerando el Informe de Administrador de contrato de fecha 24/10/2024 establece el saldo contractual de GS. 42.147.840 amparándose en el inc. c) del Art. 9 de la Res. DNCP N° 4400/2022, donde lo ejecutado es la suma de GS. 97.852.160, superando el monto mínimo, debiendo ser a través del inc. d) *por la ejecución de las "cantidades o montos máximos"*, sin embargo, según las documentaciones del proceso de referencia, indican el inc. c), existiendo inconsistencias, se solicita a la contratante realizar los ajustes correspondientes utilizando el inciso que correspondiere dado el caso.

3. Por lo expuesto, en los numerales que anteceden, solicitamos la contratante, remitir las RECTIFICACIONES de las documentaciones correspondientes al proceso en cuestión, es decir un Dictamen Rectificatorio, acompañada del Acto Administrativo que lo apruebe y la adenda respectiva.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*